



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 202400079 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Allegue el dictamen pericial relacionado con el valor del bien objeto de división, donde además se determine el tipo de división que fuere procedente frente al predio **y la partición si fuere el caso, debidamente determinada, identificada y alinderada.**

Esto, teniendo en cuenta que el artículo 406 del Código General del Proceso, prevé que *“[E]n todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, **la partición**, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”*

De la norma transcrita fácilmente se infiere que el acompañamiento del dictamen realizado por perito con los requisitos que se enuncian es imperativo, máxime cuando se trata de una norma específica sobre este tipo de procesos – divisorio-.

En caso de no poder acceder al predio, realizara las manifestaciones y solicitudes a que haya lugar.

2. Plantee las pretensiones de la demanda, de conformidad con el dictamen que se adjunte, es decir, si en la experticia se indica que la división material resulta procedente, así lo peticionará, de lo contrario solicitara la división por venta.

3. Arrime, junto con el dictamen, los documentos que acrediten la idoneidad del perito.

4. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de división.

5. Allegue la escritura pública No 856 del 5 de diciembre de 2017, pues aun cuando la menciona no fue adosada, así mismo deberá allegar la vigencia de la misma con una fecha actualizada.

6. Allegue en una mejor calidad de escáner el impuesto predial del año 2023 del predio objeto de división toda vez que no es posible su total lectura.

7. Anexe la documental descrita en los numerales 1, 4 y 5, del acápite de pruebas pues tampoco fueron adosados.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 28/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 035</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0402d1f5287234d351486175a94c49492e8a4ccb866dde1ad8d532e85d5cc90a**
Documento generado en 27/02/2024 04:57:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>